

**CLAUSULA ADICIONAL N° 5 AL CONTRATO MARCO No 201900108**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>INVER MAOS S.A.</b>
<b>NIT:</b>	<b>900.916.419-9</b>
<b>CONTRATO No:</b>	<b>201900108</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	HASTA EL 15 DE MAYO DE 2020
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUANTIA INDETERMINADA
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	Ampliación: hasta el 15 de noviembre de 2020
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 2:</b>	Ampliación: hasta el 15 de diciembre de 2020
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 3:</b>	Ampliación: hasta el 15 de enero de 2021
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 4:</b>	Ampliación: hasta el 28 de febrero de 2021
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 5:</b>	Ampliación: hasta el 10 de mayo de 2021

La presente constituye la Cláusula adicional No. 5 al Contrato marco 201900108, cuyo objeto es "CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el día seis (6) de mayo de 2019 se suscribió el contrato marco 201900108, cuyo objeto es "CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU", con un plazo inicial de ejecución hasta el día quince (15) de mayo de 2020.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día quince (15) de mayo de 2019.
- C. Que el quince (15) de mayo de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1 al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 15 de noviembre de 2020.
- D. Que el trece (13) de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 2 al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 15 de diciembre de 2020.
- E. Que el quince (15) de diciembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 3 al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 15 de enero de 2021.



- F. Que el quince (15) de enero de 2021 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 4 al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2021.
- G. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el veintidós (22) de febrero de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado No. 2021000976 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional No. 5 para ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de dar continuidad al servicio requerido por los clientes de la ESU
- H. Que la presente cláusula adicional fue aprobada en Comité de Gerencia del día veintiséis (26) de febrero de 2021, plasmada en el acta de Comité No. 070.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**


**PRIMERO:** Se amplía el plazo de ejecución del contrato marco 201900108, hasta el día diez (10) de mayo de 2021.

**SEGUNDO:** El aliado proveedor deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiséis (26) de febrero de 2021.



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU



**MAURICIO DE JESUS OSORNO**  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: Camilo Andrés López Amaya, Supervisor del contrato No. 201900108

Revisó: Sebastian Bejarano Torres - Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erica Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Proyectó: Héctor Clifuentes herrón, Profesional Universitaria - Unidad Estratégica de Servicios de Logística